

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y LA ASOCIACION DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE HONDURAS.**

Nosotros: Ernie Emilio Silvestri Thompson, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara "EL INSTITUTO", y **Luis Obdulio Molina E.**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Operadores de Turismo Receptivo de Honduras**, quien en lo sucesivo se denominará "OPTURH"; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas: **Considerando:** Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

Considerando: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando: Que es necesario establecer un convenio de cooperación estratégica entre el Instituto Hondureño de Turismo y el Sector Empresarial, con el fin de desarrollar una estrategia conjunta, que pueda posicionar a nuestro país en los principales mercados emisores mediante el desarrollo de acciones de promoción y mercadeo de los diferentes destinos turísticos.

Considerando: Que en certificación de acta No. 16-2016 de sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo del año dos mil dieciséis., se aprobó la solicitud presentada por de la Gerencia de Mercadeo, en la que se establece apoyo a "OPTURH" en un convenio de Cooperación por la cantidad de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00) para el apoyo de la feria "TRAVEL MART LATIN AMERICA 2016"

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objeto de unir esfuerzos para la búsqueda de nuevas oportunidades de promoción turística y negocios para Honduras, específicamente en los mercados estipulados como prioritarios en Latino América y concretamente durante el

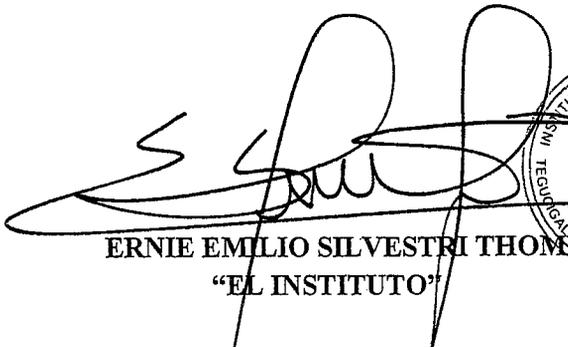


desarrollo de la feria denominada **TRAVEL MART LATIN AMERICA 2016** a desarrollarse en Foz de Iguazu, Brasil del 14 a 16 de septiembre 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO:** “EL INSTITUTO” como parte de su contribución a “OPTURH”, aportará la cantidad de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS, CON 00/100, (\$5,000.00)**, divididos por cada delegado designado por “OPTURH” que participe en la feria denominada “**TRAVEL MART LATIN AMERICA 2016**” a desarrollarse en Foz de Iguazú, Brasil, dicha aportación se realizará en un solo desembolso posterior al desarrollo de **TRAVEL MART LATIN AMERICA 2016**, a la presentación del informe correspondiente y el recibo original de “OPTURH”. El monto anterior será imputado a la **Partida No. 25600 “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo. Los fondos otorgados por el “EL INSTITUTO” no serán destinados a otro uso más que el descrito en la siguiente Cláusula **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE “OPTURH”:** “OPTURH”.1. La Organización, Coordinación y Calendarización, de las citas comerciales con potenciales Socios estratégicos. Para esto “OPTURH” hará uso de todos sus contactos y socios comerciales y otras actividades que estimen convenientes, 2. Definir la asignación de fondos de manera equitativa que corresponderá a cada uno de los delegados participantes en dicha Feria 3. Asegurar la participación de un mínimo de tres (03) empresas u empresarios misma que deberá ser de manera presencial y oportuna durante el desarrollo de la misma y con cumplimiento del horario establecido. 4. Presentara un informe de la misión, que consigne los resultados obtenidos en la feria, por las empresas participantes, los contratos generados, así como formas ó mecanismos de mejorar el “networking” entre las empresas. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Es entendido por “EL INSTITUTO” y “OPTURH” que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realce “OPTURH”, así mismo “OPTURH” libera a “EL INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio. “EL INSTITUTO” y “OPTURH” acuerdan, que si se incumple en la asignación de uno o más delegados a la feria, “EL INSTITUTO” deducirá el monto correspondiente, en el pago del apoyo a “OPTURH”. “OPTURH” se compromete a presentar un informe final de la misión, que consigne los resultados finales obtenidos en la feria. **CLAUSULA QUINTA: DE LAS SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de los delegados; respecto a la asistencia a la feria, se impondrá a “OPTURH” una sanción igual al valor total de la correspondiente asignación de fondos que hayan sido designados para dicho delegado. **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes acordarán el manejo de la información contenida en el informe de la feria, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta con el IHT para poder maximizar futuras participaciones conjuntas en ferias posteriores, Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordará entre ambas partes, obligándose a no divulgar durante, ni con



posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por "OPTURH" a "EL INSTITUTO" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 05 septiembre al 09 de diciembre del 2016. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; a) por mutuo consentimiento cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando hayan recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "OPTURH" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.2016.




ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL INSTITUTO"




LUIS OBDULIO MOLINA E.
"OPTURH"

